

señores: SEGUNDO AGUSTIN LOPEZ TACURI, casado, EDWIN MILTON MARTINEZ PEREZ, casado, JOSE ELIDIO CORONEL CABRERA, casado, EDWIN SAMUEL MARTINEZ GAVILANES, soltero, MIGUEL ANGEL CORONEL BORJA, soltero, JULIO CESAR LOPEZ TACURI, casado, LUIS GILBERTO CORONEL CABRERA, casado, EDISON RAMIRO LOPEZ ACAN, soltero, JOSE RUBEN LOPEZ CAYAMBE, soltero, FRANKLIN MARCELO GAVILANES CARVAJAL, casado, MANUEL NELSON CHILUIZA, casado, y JOFRE RAMIRO CORONEL BORJA, soltero. Todos domiciliados en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia del Napo, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse; SEGUNDA.- SEGUNDA.-CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A.- Los Comparecientes por medio del presente instrumento deciden unir sus capitales, a fin de constituir una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A.- ARTICULO UNO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Sociedad se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia del Napo, pudiendo establecer sucursales, agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A., es de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en mil doscientas acciones iguales de un dólar cada una. ARTICULO CINCO. - Las acciones estarán numeradas del cero al mil doscientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía - ARTICULO SEIS. - Si una acción o certificado provisional se extraviare deteriorase o destruyera, la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados. ARTICULO SIETE. - Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO OCHO. - La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no esten totalmente pagadas entretanto, solo les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO NUEVE. - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO DIEZ. - El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionista que constituye su órgano supremo. La

administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO ONCE.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, al Comisario se le convocara a las Juntas Generales especial e individualmente, hecho que se hara constar en la convocatoria.- ARTICULO DOCE.- La Junta General se reunira

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuadas por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO TRECE.- La Junta General se reunira

extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO CATORCE.- Para constituir quórum en

una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos a la mitad del capital pagado. De no conseguido, se hara una nueva convocatoria de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO QUINCE.- Los accionistas

podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder o poder notarial legalmente conferido

ARTICULO DIECISEIS.- En las Juntas General Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y Comisario, luego se conocera y aprobara el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutira sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas y por ultimo se

efectuarán las elecciones de administradores si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. ARTICULO DIECISIETE - Presidirá las Juntas General el Presidente y actuará como secretario el Gerente pudiendo nombrarse si fuera necesario y en caso de ausencia se nombrará como Presidente para esa Junta a la persona que se designe en cada caso por la Junta y en caso de ausencia del secretario a la Junta se le nombrará un secretario Ad-hoc. ARTICULO DIECIOCHO - En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria ARTICULO DIECINUEVE - Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VEINTE - Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria se concederán un receso para que el Gerente, redacte una acta resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta general de accionistas y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General de accionistas serán firmadas por el Presidente y el Gerente - secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento ARTICULO VEINTE Y UNO - Las Juntas Generales podran realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTE Y DOS - Para que la Junta General extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. en segunda convocatoria bastará la representación de

la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VEINTE Y TRES.- Son atribuciones de la

Junta General de accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente de la Compañía y fijar sus retribuciones; b) Elegir uno o mas Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes y muebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y CUATRO - DEL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será accionista de la Compañía, nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado - Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y los títulos accion y

0000004

extender el que corresponda a cada accionista; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta; e) Suscribir el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo; f) Convocar a Juntas Generales. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE DE LA COMPANIA.- El Gerente General será

nombrado por la Junta General para un periodo de dos años puede ser accionista o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los títulos acción, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios la propuesta de distribución de utilidades; t) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.-

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Los

contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- La reforma del estatuto, aumento o

cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CAPITULO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

Nro. SOGIO	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
1-SEGUNDO AGUSTIN LOPEZ TACURI	0601113194	100	50	50	100
2-EDWIN MILTON MARTINEZ PEREZ	1500325962	100	50	50	100
3-JOSE ELIDIO CORONEL CABRERA	0701831042	100	50	50	100
4-EDWIN SAMUEL MARTINEZ GAVILANES	1500905797	100	50	50	100
5-MIGUEL ANGEL CORONEL BORJA	1500771777	100	50	50	100
6-JULIO CESAR LOPEZ TAGURI	0601119415	100	50	50	100
7-LUIS GILBERTO CORONEL CABRERA	1400156509	100	50	50	100
8-BEDISON RAMIRO LOPEZ ACAN	1600497257	100	50	50	100
9-JOSE RUBEN LOPEZ CAYAMBE	1600385130	100	50	50	100
10-FRANKLIN GAVILANES CARVAJAL	1600287609	100	50	50	100
11-MANUEL NELSON CHILUIZA	160028760-9	100	50	50	100
12-JOFRE RAMIRO CORONEL BORJA	1500685373	100	50	50	100
=====					
TOTAL		1200	600	600	1200

El capital suscrito ha sido pagado por todos los socios en numerario, en un cincuenta por ciento de cada participación y que ha sido depositado en una cuenta de integración del capital abierta en el Banco del Pichincha, conforme se infiere del certificado que se

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379157
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMOS RAMIREZ EDWIN EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2011 17:17:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000007

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A..

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón TISALEO, el **08 de Julio de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000059 de 05 de Enero de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, provincia de NAPO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Acciones 1.200 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Quito, **05 de Enero de 2012.**


Dr. Eddy Viteri Gargés
DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-015-2011-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A."**, con domicilio en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia del Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1.	LOPEZ TACURI SEGUNDO AGUSTIN	060111319-4
2.	MARTINEZ PEREZ EDWIN MILION	150032596-2
3.	CORONEL CABRERA JOSE ELIDIO	070183104-2
4.	MARTINEZ GAVILANES EDWIN SAMUEL	150090579-7
5.	CORONEL BORJA MIGUEL ANGEL	150077177-7
6.	LOPEZ TACURI JULIO CESAR	060111941-5
7.	CORONEL CABRERA LUIS GILBERTO	140015650-9
8.	LOPEZ ACAN EDISON RAMIRO	160049725-7
9.	LOPEZ CAYAMBE JOSE RUBEN	160038513-0
10.	GAVILANES CARVAJAL FRANKLIN MARCELO	160028760-9
11.	CHILUIZA MANUEL NELSON	020038220-8
12.	CORONEL BORJA JOFRE RAMIRO	150068537-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá referirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

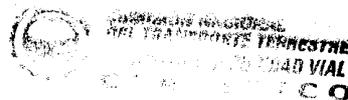
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-36 y Santa María
 Telefonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
 Quito Ecuador
 www.cnttsv.gov.ec



01 FEB. 2011
 DEL ORIGINAL
 DE ESTE ORGANISMO

(Handwritten mark)

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 004-DAJ-015-2011-CNTTTSV, de fecha 04 de Enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

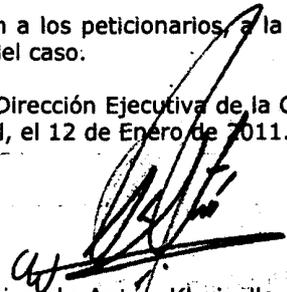
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A.**", con domicilio en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia del Napo, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de Enero de 2011.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL


Bsv.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito Ecuador
www.cntttsv.gov.ec


**DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, **11 FEB. 2011**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE DEPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y OCUPACION

CIUDADANIA 060111319-4

LOPEZ TACURI SEGUNDO AGUSTIN
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
16 NOVIEMBRE 1954
002-2 0072 00943 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1954

Segundo Lopez



ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO MARIA CRISTINA CAYAMBE
ELEMENTAL ALBANIL
BUENAVENTURA LOPEZ
MARIA T TACURI
TENA 21/08/2007
21/08/2019

REN 0067357



-2-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y OCUPACION

CIUDADANIA 150032596-2

MARTINEZ PEREZ EDWIN MILTON
NAPO/C.J. AROSEMENA /CARLOS J AROSEMENA TOL
11 FEBRERO 1967
002- 0090 00018 M
NAPO/ C.J. AROSEMENA TOLA
CARLOS J AROSEMENA TOLA 1967

Edwin Martinez



ECUATORIANA***** V333913244

CASADO SARA MARGOT GAVILANES
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
EDMUNDO HERMOGENES MARTINEZ
ENNA LUCIA PEREZ SILVA
TENA 03/08/2007
03/08/2019

REN 0067250



-3-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y OCUPACION

CIUDADANIA 070183104-2

CORONEL CABRERA JOSE ELIDIO
MORONA SAN/SANTIAGO/CHUPIANZA
12 FEBRERO 1964
001- 0009 00018 M
MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
MENDEZ 1964

Jose Elidio Cabrera



ECUATORIANA***** V4343V4222

CASADO MARIA ISABEL VELA JIMENEZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL CORONEL
LAURA CARRERA
TENA 04/09/2007
04/09/2019

REN 0068324



-4-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y OCUPACION

CIUDADANIA 150090570-7

MARTINEZ GAVILANES EDWIN SAMUEL
PASTAZA/PASTAZA/UYU
04 DICIEMBRE 1989
001- 0042 00062 M
NAPO/ C.J. AROSEMENA TOLA
CARLOS J AROSEMENA TOLA 1989

Edwin Martinez



ECUATORIANA***** V3333V2222

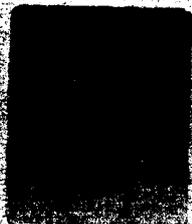
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDWIN MILTON MARTINEZ PEREZ
SARA MARGOT GAVILANES CARVAJAL
RIDAMBA 13/11/2007
13/11/2017

REN 0369525



5-

CIUDADANIA 150077177-7
 CORONEL BORJA MICHEL ANSEL
 NAPO/TENA/TEHA
 08 MAYO 1985
 001- 0001 0000 M
 NAPO/ C.J. ARS...
 CARLOS J. ARS...



ECUATORIANA***** V4263V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICA
 LUIS GILBERTO CORONEL CABRERA
 ESTHER VICTORIA BORJA PENAFIEL
 TEHA 10/02/2006
 10/02/2010
 REN 0051718



CIUDADANIA 060111941-5
 LOPEZ TACURI JULIO CESAR
 CHIMBORAZO/RIDOMBA
 07 AGOSTO 1954
 002- 0002 0012 M
 CHIMBORAZO/ RIDOMBA
 LIZIARTEGUI 1994

Julio Lopez



ECUATORIANA***** V4263V2222
 CASADO MARIA CRISTINA ACAN USHICA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 PASADORA LUIZ
 MARIA TIZONI
 PASTAZA 07/09/2002
 07/09/2014
 REN 0003480



CIUDADANIA 140015650-9
 CORONEL CABRERA LUIS GILBERTO
 MORONA SAN/SANTIAGO/CHUPIANZA
 01 AGOSTO 1959
 002- 0025 0004 M
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 HENDEZ 195



ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO ESTHER V BORJA PENAFIEL
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MIGUEL CORONEL
 LAURA CABRERA
 TEHA 09/09/2002
 09/09/2014
 REN 0006267



CIUDADANIA 160049725-7
 LOPEZ ACAN ESTHER PATRICIA
 NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA
 24 DICIEMBRE 1983
 001- 0004 0000 M
 PASTAZA/ SANTA CLARA
 SANTA CLARA 1984

Esther



ECUATORIANA***** V3443V2442
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIO CESAR LOPEZ TACURI
 MARIA CRISTINA ACAN USHICA
 PASTAZA 19/04/2010
 19/04/2022
 REN 2007067



CIUDADANIA 150030513-0

LOPEZ CAYAMBE JOSE RUBEN
 MAPO/C.J.AROSEMENA /CARLOS J AROSEMENA TOL
 MARZO 1979
 001- 0014 00044 M
 MAPO/ C.J.AROSEMENA TOLA
 CARLOS J AROSEMENA TOLA 979



ECUATORIANA***** EEP431342E

SOLTERO 0000012

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO AGUSTIN LOPEZ TACURI
 MARIA CRISTINA CAYAMBE LOPEZ
 TENA 11/03/2021
 11/03/2021

REN 0552127



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 160028760-9

GAVILANES CARVAJAL FRANKLIN MARCELO
 TUNGURAHUA/GUERO/GUERO
 09 ENERO 1974
 001- 0021 00021 M
 TUNGURAHUA/ GUERO
 GUERO 1974



30

ECUATORIANA***** V2443V424E

CASADO FANNY ESPERANZA VILLEGAS VELIZ
 SECUNDARIA OPERADOR EQ.CAMINERO
 JOSE GAVILANES MOYA
 MAEDA CARLOTA CARVAJAL B
 PASTAZA 10/10/2006
 10/10/2018

REN 0035997



CIUDADANIA 020039220-8

CHILUIZA MANUEL NELSON
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 17 MARZO 1950
 001- 0124 00247 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1950



Nelson M Chiluiza

ECUATORIANA***** V0003V424E

CASADO MARIA HORTENCIA BULLA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MARIA CHILUIZA
 TENA 22/10/2003
 22/10/2015

REN 0022537



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 150068537-3

CORONEL BORJA JOFRE RAMIRO
 MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
 09 MARZO 1982
 001- 0043 00043 M
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 MENDEZ 1982



12

ECUATORIANA***** E43331222E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS GILBERTO CORONEL CABRERA
 ESTHER VICTORIA BORJA P
 TENA 21/06/2017
 21/06/2017

REN 0046127





0000013

GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

PROVINCIA DE NAPO

0003864

Especie Valorada

VALOR: 1,50 USD

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

13.03.2012

Fecha: _____

Datos de Identificación del Solicitante:

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "CARULL"

Nombre y Apellidos: _____

Cédula de Identidad: _____

Certificado de votación: _____

AROSEMENA TOLA

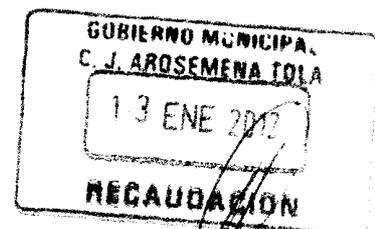
Domicilio: _____

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS
JULIO AROSEMENA TOLA

CERTIFICA QUE: Una vez revisados los archivos de Títulos de Crédito

Pendiente de cobros de esta Dirección no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR 30 DÍAS



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

A 000014

TITULO DIRECTO N° 1146

APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA DE EMISION			
LOPEZ SEGUNDO		2012	1	16	
CED. IDENTIDAD:	0601113194				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL		
	Pago por concepto de: ARANCELES DEL REGISTRO MERCANTIL SEGÚN TABLA, ORDENANZA, POR LA INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES REALIZADOS POR EMPRESAS. (MERCANTIL)		12,00		
1.3.01.08.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
		TOTAL S.:	13,00		
EMITIDO SEGÚN ORDEN		REGISTRADO POR:			
DEPARTAMENTO	REG. PROP.	CONTABILIDAD	TESORERIA	RENTAS	RECAUDACION
FECHA	16/01/2012				
DOCUMENTO	1				

**GOBIERNO MUNICIPAL
C. J. AROSEMENA TOLA
16 ENE 2012
RECAUDACION**

**GOBIERNO
CARLOS JULIO AROSEMENA
TOLA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN

0000015

CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

NAPO – ECUADOR

DIRECCIÓN: Av. Amazonas frente al cuerpo de Bomberos de Carlos Julio Arosemena Tola.

ORDEN DE PAGO # 0001

CONTRIBUYENTE: SEGUNDO LOPEZ Cédula de ciudadanía # 060111319-4

CUADRO DE VALORES: MERCANTIL

PAGO #	TRÁMITE	VALOR	CUANTIA (solo transferencias de dominio)
1	Aranceles del Registro Mercantil según tabla, ordenanza, por la inscripción de trámites realizados por compañías.	\$ 1200	12.00
	Domiciliación, permiso para operar o apertura de sucursal de una compañía extranjera,	\$ 30.00 USD	
	Reforma y codificación de estatutos, apertura de agencias, de sucursales de cambio de denominación, cambio de domicilio a otra ciudad, conversión, disolución y liquidación de compañías, prórroga de plazo, reactivaciones, cancelación de compañías, cancelación del permiso para operar, poderes, modificación de la matrícula de comercio, capitulaciones matrimoniales.	\$ 10,00 USD	
	Para la inscripción de sesiones de derechos de los contratos de reserva de dominio, prendas industriales y arrendamientos mercantiles, de adendum o cualquier otro contrato reformativo o modificatorio.	\$ 8.00 USD	
	Por certificación de cada ejemplar adicional.	\$ 2.50 USD	
	Copia textual de la inscripción del nombramientos	\$ 7.00 USD	
	Cancelación de Gravámenes y cancelación de arrendamientos mercantiles	\$4.00 USD	
	Compulsas de documentos inscritos (más 0,50 centavos de dólar por cada copia)	\$ 3.00 USD	
	Aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.	GRATUITO	
	Inscripción de posesión efectiva	\$ 4.00 USD	
	Inscripción de embargos, demandas, sentencias, disolución de la sociedad conyugal, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones,	\$ 8.00 USD	
	Certificados de actos societarios y certificados de nombramientos	\$ 4.00 USD.	
	Certificado de propiedad, gravámenes de Bienes.	\$ 7.00 USD	
	Certificación de Vigencia de contratos en petición o documento original.	\$ 4.00 USD	
	Certificados de escrituras y copias de nombramientos inscritos.	\$ 4.00 USD	
	Casos que deban únicamente marginarse se considera como de cuantía indeterminada	\$ 5.00 USD.	
	Contratos celebrados por las instituciones del sector público pagaran el 50% de los aranceles.		
	Discapacitados y personas de la tercera edad pagarán el 50% de los aranceles establecidos en ésta disposición.		
	Inscripción de los nombramientos de los administradores de los representantes legales de compañías la cantidad de 5 dólares por cargo y por tres ejemplares a partir del cuarto ejemplar un valor 1,50 dólares por cada adicional.		
TOTAL A PAGAR		\$ 12.00USD	

Valores establecidos según las disposiciones transitorias de la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

[Firma]
EL REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02505

0000016

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO ANZU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL